



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0029-2021-DGA-UNCP

Huancayo, 13 de abril de 2020

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

**Visto**, el Oficio N° 008-C-2021-IGINV/UNCP, el Director del Instituto General de Investigación, mediante el cual solicita subvención económica a favor de la Dra. MARÍA CUSTODIO VILLANUEVA, por el importe de S/. 2,160.00 soles, por gastos realizados en la publicación del artículo "DATA ON THE DETECTION OF ESSENTIAL AND TOXIC METALS IN SOIL AND CORN AND BARLEY GRAINS BY ATOMIC ABSORPTION SPECTROPHOTOMETRY AND THEIR EFFECT ON HUMAN HEALTH", en la revista Chemical Data collections.

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, además, que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

**Que**, según el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico.";

**Que**, conforme a lo dispuesto en el Artículo 48° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas";

**Que**, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 63° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, "Todas las universidades cuentan obligatoriamente con un Vicerrector Académico y pueden contar con un Vicerrector de Investigación. Sus atribuciones y funciones se establecen en el Estatuto de la universidad. Los Vicerrectores apoyan al Rector en la gestión de las áreas de su competencia.";

**Que**, el Artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, aprobado con R.N. N° 001-2015-AE-UNCP, de fecha 29 de abril de 2015, estipula que "El Vicerrector de Investigación es responsable de gestionar el proceso de investigación y la relación con su entorno", asimismo en el inciso g) indica la siguiente atribución "Promover e impulsar el desarrollo de investigaciones en convenio con las instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales, así como la transferencia tecnológica y la aplicación de los resultados, promoviendo la integración de la UNCP con la sociedad civil en relación a los planes de desarrollo local, regional y nacional";

**Que**, el Artículo 190° del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, aprobado con R.N. N° 001-2015-AE-UNCP, de fecha 29 de abril de 2015, dispone que "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la UNCP, donde se desarrolla investigación pertinente y responsable con el entorno a través de los programas y líneas de investigación concertadas con los grupos de interés, practicando la inter y transdisciplinariedad a través de redes de investigación; posteriormente, el Artículo 192° define que "El Instituto de Investigación de la UNCP implementa procesos de soporte de la investigación cuya función es apoyar la ejecución de proyectos de investigación, y gestiona la disponibilidad de infraestructura y equipamiento, la capacitación e incentivo de investigadores, las patentes y regalías, y la movilización nacional e internacional del investigador. Recibe financiamiento de diversas fuentes, de acuerdo al artículo 49° de la Ley Universitaria N° 30220";

**Que**, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 287° del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, aprobado con Resolución N° 001-2015-AE-UNCP, "La UNCP cuenta con una Dirección General de Administración (DGA) que es la unidad orgánica encargada de dirigir y conducir los procesos que integran los sistemas administrativos en materia de gestión económica y financiera, así como del funcionamiento y prestación de servicios, en el ámbito de su competencia, con sujeción a las normas vigentes";

**Que**, según inciso c) del Artículo 8° del Decreto Supremo N° 126-2017-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley N° 28693, son atribuciones y responsabilidades de las unidades ejecutoras y áreas o dependencias equivalentes en las entidades, a través del Director General de Administración, dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando la normatividad y procedimientos establecidos por el Sistema Nacional de Tesorería en concordancia con los procedimientos de los demás sistemas integrantes de la Administración Financiera del Sector Público;



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0029-2021-DGA-UNCP - 2

**Que**, de conformidad al Artículo 4° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, numeral 4.1, manifiesta que Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, además en el numeral 4.2 manifiesta que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Que**, mediante OFICIO N° 008-C-2021-IGINV/UNCP, el Director de la Dirección del Instituto General de Investigación comunica que se realizaron las verificaciones del caso y se determina que, efectivamente el artículo científico en mención se encuentra publicada en la revista Chemical Data collections.", por lo que solicita la recuperación del gasto efectuado;

**Que**, mediante INFORME TÉCNICO N° 011-2021-OAF/UNCP, el jefe de la Oficina de Administración Financiera opina que Habiendo revisado los documentos antecedentes, así mismo, de acuerdo a las conformidades otorgadas por el área usuaria, en base al marco normativo analizado, este despacho es de la opinión que se reconozca la deuda, y proseguir con el trámite correspondiente;

**Que**, con Oficio N° 0346-2021-UPRES-UNCP, de fecha 09 de abril de 2021, la Unidad de Presupuesto opina favorablemente la solicitud de certificación de crédito presupuestario, y recomienda que se autorice la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/. 2,160.00 soles, con cargo a la fuente de financiamiento DyT TR "E", específica de gasto 2.5.3.1.1.2, meta 0031;

**De conformidad** con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes:

#### RESUELVE:

1° **AUTORIZAR** la **SUBVENCIÓN ECONÓMICA** a favor de la **Dra. MARÍA CUSTODIO VILLANUEVA** por el importe de **S/. 2,160.00 soles** (Dos Mil Ciento Sesenta con 00/100 soles) por gastos realizados en la publicación del artículo científico "DATA ON THE DETECTION OF ESSENTIAL AND TOXIC METALS IN SOIL AND CORN AND BARLEY GRAINS BY ATOMIC ABSORPTION SPECTROPHOTOMETRY AND THEIR EFFECT ON HUMAN HEALTH" en la revista Chemical Data collections, y de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la Resolución, según detalle:

META	FTE. FTO	CENTRO DE COSTOS	CONCEPTO DE GASTO	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO S/.
0031	DyT TR "E"	Dirección del Instituto General de investigación	Publicación de artículo científico	2.5.3.1.1.2	2,160.00
<b>TOTAL (S/.)</b>					<b>2,160.00</b>

2° **ORDENAR** a la Oficina de Administración Financiera a través de la Área de Ejecución Presupuestal, efectuar las fases de compromiso y devengado del gasto por concepto de otras retribuciones y complementos que han sido detalladas en el anexo anterior y a la Unidad de Tesorería efectuar la fase del giro y pago correspondiente.

3° **AUTORIZAR** a la Oficina de Información y Comunicación publique la presente Resolución en el portal institucional de la entidad ([www.uncp.edu.pe](http://www.uncp.edu.pe)), en un plazo no mayor de tres días hábiles desde su aprobación.

4° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a las Oficinas, Unidades y Áreas pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

  
Mag. MIGUEL ANGEL GOETENDIA ALARCON  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION